

el Residor decano; y la Cna Dn Juan Diego Garza de
Alcaraz Verino de dha. Cuid, Con cuya intervencion se ha
ga la entrada y saca de Caudales, á los quales se les da la
aplicacion referida, llevando cuenta para darla al Con
sejo de su distribucion, siempre que la pida; cuya execucion
de Multas se comete al Cor^{or} de aquella Cuid para que
en el termino de quince dias de Coma sea requerido con
la excoutoria, haga la exaccion, y deponte de ellas dando
cuenta al Consejo de haverlo an executado: y havendo he
cho an lo proveyeron, mandaron, y Pubricaron =

